



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

28 DE JUNIO DE 2007

No. 114

Este ejemplar se edita en archivo magnético

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 15 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, LA COLONIA SAN JUAN BARRIO Y LOS BARRIOS NAHUALAPA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y OJO DE AGUA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,856.72 METROS CUADRADOS 2
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 20 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,349.36 METROS CUADRADOS 6
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 15 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS 2DA. SECCIÓN, CRISTO REY Y NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,699.68 METROS CUADRADOS 9
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 40 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SANTIAGUITO Y LAS COLONIAS DEL CARMEN Y SAN JUAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,894.95 METROS CUADRADOS 13
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS REACOMODO CORPUS CHRISTY, CORPUS CHRISTY Y TEPOPOTLA U.H. ANTONIO CARRILLO FLORES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,954.03 METROS CUADRADOS 16

Continúa en la Pág. 54

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 15 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, LA COLONIA SAN JUAN BARRIO Y LOS BARRIOS NAHUALAPA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y OJO DE AGUA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,856.72 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Cruz Acapulca, la Colonia San Juan Barrio y los Barrios Nahualapa Pueblo Santa Cruz Acapulca y Ojo de Agua Pueblo Santa Cruz Acapulca;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Distrito Federal 15 lotes que se localizan en el Pueblo Santa Cruz Acapulxca, la Colonia San Juan Barrio y los Barrios Nahualapa Pueblo Santa Cruz Acapulxca y Ojo de Agua Pueblo Santa Cruz Acapulxca, Delegación Xochimilco, con superficie total de 3,856.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CERRADA OLIVO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA TENOCHTITLAN Y AVENIDA MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CJON. 2 DEL PUENTE Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CHONTALES

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,215.45	210 216 258	1/2, 2/2 1/3, 2/3, 3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
62	10	219.48
64	12	132.62
71	46	455.78
72	01-D	344.80

MANZANA	LOTE	SUP. M²
76	09	312.05
76	14	137.82
81	135	202.06
92	40	111.36

MANZANA	LOTE	SUP. M²
92	41	107.72
92	45	191.76
TOTAL	10	2,215.45

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN BARRIO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN JUAN MINAS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MEXICO	CALLE OTLICA

COLONIA: SAN JUAN BARRIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	949.95	299	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	03	801.18
01	41	148.77

TOTAL	02	949.95
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
NAHUALAPA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. FRESNOS Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CIRCUITO PANAMERICANO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE ACOLCO

BARRIO: NAHUALAPA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	529.38	177 259	2/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
41	11	286.62
41	38-B	242.76

TOTAL	02	529.38
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
OJO DE AGUA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MOYOTLA	CALLE LAZARO CARDENAS

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MEXICO Y CALLE OJO DE AGUA	CALLE OJO DE AGUA

BARRIO: OJO DE AGUA PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	161.94	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M²
34	27	161.94

TOTAL	01	161.94

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
15	3,856.72

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2007.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 20 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,349.36 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en las Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo Santa Lucía;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 20 lotes que se localizan en el Pueblo Santa Lucía, Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 3,349.36 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. TAMAULIPAS, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y 1ra. CDA. DESIERTO DE SONORA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AV. SAN ISIDRO ALTO LERMA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA TAMAULIPAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE DESIERTO DE NEGEV

PUEBLO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,918.44	422 462 505	1/1 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18A	24	78.65
18A	25	74.26
20	08	105.24
25	11-A	656.12
26	10	206.67

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	74	87.41
30	75	101.14
30	81	149.74
30	85	127.99
30	88	142.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
31	07	188.96
TOTAL		11
		1,918.44

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	CUAJIMALPA DE MORELOS
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, AND. 1 DESIERTO DE THAR Y CDA. KANZIN

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. ELITE, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE DESIERTO DEL SAHARA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,430.92	462	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
24	86	228.41
24-B	06	152.44
81	12	114.90
85	04	90.36

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
85	09	96.49
85	10	79.30
85	18	96.22
90	13	251.44

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
92	20	321.36
TOTAL	09	1,430.92

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
20	3,349.36

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2007.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 15 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS 2DA. SECCIÓN, CRISTO REY Y NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,699.68 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Cerrillos 2da. Sección, Cristo Rey y Nativitas;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 15 lotes que se localizan en las Colonias Cerrillos 2da. Sección, Cristo Rey y Nativitas, Delegación Xochimilco, con superficie total de 2,699.68 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 2da. SECCION	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CAMINO A MILPA ALTA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FRANCISCO CARDENAS LARIOS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE INTERMEZO, CDA. 1 INTERMEZO Y CALLE EZEQUIEL CISNEROS CARDENAS

COLONIA: CERRILLOS 2da. SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,736.41	223	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	07	152.76
09	03	99.28
16-A	15	197.05
23	11	295.31

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	29	204.51
24	09	300.16
50	14	200.81
50	42-A	172.32

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
50	43-A	114.21
TOTAL	09	1,736.41

COLONIA	DELEGACION
CRISTO REY	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. LA RONDALLA	CALLE EL PASTOR Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ALBERTO DOMINGUEZ, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MARIO TALAVERA	CALLE ALBORADA Y PRIV. ALBERTO DOMINGUEZ

COLONIA: CRISTO REY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	481.97	291	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17-A	41	123.66
17-A	57-A	252.37
17-A	57-B	105.94

TOTAL	03	481.97
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
NATIVITAS	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ITURBIDE Y CALLE MA. ELENA ORTIZ DE LOZADA	CDA. PABELLON TRICOLOR Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO REAL A MILPA ALTA Y CALLE ITURBIDE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE SAN PEDRO

COLONIA: NATIVITAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	481.30	80	2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	16	143.53
08	11	101.60
16	15	236.17

TOTAL	03	481.30
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
15	2,699.68

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2007.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 40 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SANTIAGUITO Y LAS COLONIAS DEL CARMEN Y SAN JUAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,894.95 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio Santiaguito y las Colonias Del Carmen y San Juan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 40 lotes que se localizan en el Barrio Santiaguito y las Colonias Del Carmen y San Juan, Delegación Xochimilco, con superficie total de 8,894.95 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SANTIAGUITO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CERRADA MARCOS	CERRADA MARCOS Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MARCO ANTONIO LANS GALERA	CALLE CAPITAN SABINO MARTINEZ

BARRIO: SANTIAGUITO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	201.78	194	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	79-A	201.78

TOTAL	01	201.78
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
DEL CARMEN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, AVENIDA LAS TORRES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, RINCONADA MARIO MORENO Y CALLE GUADALUPE TRIGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TEPOZAN	4a. CDA. RICARDO PALMERIN Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: DEL CARMEN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
29	6,171.36	297	1/4,2/4,3/4,4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	02-A	206.36	05	10-A	368.62	13	17	223.23
02	19	72.81	06	06-A	205.86	13	26	152.53
02	20	69.22	06-A	20	404.18	16	01	371.44
02-A	08	325.89	09	12-B	623.80	18	20	199.51
03	05	211.11	09-A	18	170.71	18	42-A	222.20
03	07-A	96.04	09-A	19	78.92	21	02	139.40
03	53-A	200.75	10-A	02	204.06	22	15-A	197.79
03	71	176.19	10-B	05	156.77			
04-A	38	188.38	11-B	12	128.55			
04-A	39	177.40	12-A	43	289.38			
05	04	207.29	12-A	47	102.97			
						TOTAL	29	6,171.36

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA FRANCISCO I. MADERO	CALLE RAUL LAVISTA PEIMBERT, CALLE ALFREDO GÜERO GIL, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TEPOZAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE TETLALI

COLONIA: SAN JUAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,521.81	296	1/2,2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01-A	15	211.05	15	37	295.78	16	12	128.14
08	06	115.74	16	05	345.85	16	15	305.39
15	33	414.61	16	08	195.77			
15	36	297.74	16	08-A	211.74			
						TOTAL	10	2,521.81

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
40	8,894.95

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2007.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 13 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS REACOMODO CORPUS CHRISTY, CORPUS CHRISTY Y TEPOPOTLA U.H. ANTONIO CARRILLO FLORES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,954.03 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Reacomodo Corpus Christy, Corpus Christy y Tepopotla U.H. Antonio Carrillo Flores;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 13 lotes que se localizan en las Colonias Reacomodo Corpus Christy, Corpus Christy y Tepopotla U.H. Antonio Carrillo Flores, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 1,954.03 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
REACOMODO CORPUS CHRISTY	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CERRADA CHAIREL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA	CALLE ACUILOTITLA

COLONIA: REACOMODO CORPUS CHRISTY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	516.12	426 446	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	05	197.64
04	15	171.79
16	03	146.69

TOTAL	03	516.12
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
CORPUS CHRISTY	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE SAN FRANCISCO	AND. MOCTEZUMA Y CALLE MOCTEZUMA

COLONIA: CORPUS CHRISTY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	773.65	445	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	19	136.89
24	17	636.76

TOTAL	02	773.65
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
TEPOPOTLA	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
PRIV. EUCALIPTOS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE DENVER Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: TEPOPOTLA
U.H. ANTONIO CARRILLO FLORES**

LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	664.26	504	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	74	81.54
01	75	80.92
01	76	84.35
01	77	79.23
01	78	84.47

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	79	83.49
01	84	84.10
01	85	86.16
TOTAL		08

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	1,954.03

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2007.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 25 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SAN JUAN TLIHUACA Y SAN MARTÍN XOCHINAHUAC Y LOS BARRIOS SAN MARCOS Y SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,328.54 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos San Juan Tlihuaca y San Martín Xochinahuac y los Barrios San Marcos y San Andrés;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal 25 lotes que se localizan en los Pueblos San Juan Tlihuaca y San Martín Xochinahuac y los Barrios San Marcos y San Andrés, Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 4,328.54 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
PRIV. VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE RAFAEL ALDUCIN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. MANUEL SALAZAR	CALLE ROMAN ALVAREZ

PUEBLO: SAN JUAN TLIHUACA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,074.45	318	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	22	448.47
06	17	147.73
50	31A	158.35
51	07	228.58
51	16	91.32

TOTAL	05	1,074.45
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SAN MARTIN XOCHINAHUAC	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. ZACATLA	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE CENTLAPATL

PUEBLO: SAN MARTIN XOCHINAHUAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,008.45	289	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	53	261.77
04	53-A	390.96
06	86	355.72

TOTAL	03	1,008.45
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
SAN MARCOS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
-----●-----●-----●-----	CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA 22 DE FEBRERO Y AVENIDA ANTIGUA CALZADA DE GUADALUPE	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: SAN MARCOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,147.74	270	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	
07	07	98.04	07	47	83.40	07	63	92.28	
07	10	97.36	07	49	150.56				
07	45	104.40	07	50	104.43				
07	46	98.11	07	56	118.72				
07	46-A	108.61	07	61	91.83				
							TOTAL	11	1,147.74

BARRIO	DELEGACION
SAN ANDRES	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: AVENIDA MIGUEL HIDALGO	AL SURESTE CON: TERRENOS DEL MISMO BARRIO, CALLE MAZAPA Y ANTIGUA CALZADA DE GUADALUPE
AL NOROESTE CON: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	AL SUROESTE CON: AVENIDA REFINERIA DE AZCAPOTZALCO

BARRIO: SAN ANDRES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,097.90	274	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	05	180.88
01	35	161.71
03	45	399.04
03	46	96.48

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	33A	186.41
11	37	73.38

TOTAL	06	1,097.90
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
25	4,328.54

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2007.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 20 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS AÑO DE JUÁREZ, XOCHIPILLI Y SAN JERÓNIMO NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,702.97 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Año de Juárez, Xochipilli y San Jerónimo Nativitas;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 20 lotes que se localizan en las Colonias Año de Juárez, Xochipilli y San Jerónimo Nativitas, Delegación Xochimilco, con superficie total de 3,702.97 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AÑO DE JUAREZ	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
2º CJON. DE CONSTITUCION Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA XOCHIMILCO - TULYEHUALCO Y CALLE DE CONSTITUCION

COLONIA: AÑO DE JUAREZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,966.23	190 288	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	24-A	138.83	08	12	168.89	08	65	115.01
05	13	237.83	08	13	346.96	08	79	120.95
07	19	90.25	08	17	146.48			
07	137	202.91	08	55	398.12	TOTAL	10	1,966.23

COLONIA	DELEGACION
XOCHIPILLI	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLEJON DE CONSTITUCION
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
PROLONGACION MALINALLI	CALLE AXOCHITL

COLONIA: XOCHIPILLI

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	679.57	193	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	33	158.71
05	11	331.13
25	58	189.73

TOTAL	03	679.57
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
SAN JERONIMO NATIVITAS	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CANAL SANTA CRUZ	AND. 2 DESIDERIO PEÑA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CANAL 27 Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALZADA XOCHIMILCO - TULYEHUALCO

COLONIA: SAN JERONIMO NATIVITAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,057.17	170	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
20	16A	106.74
33	03	133.74
33	03A	153.45

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
33	03C	105.38
33	03D	103.43
33	03E	104.24

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
35B	49	350.19
TOTAL		07
		1,057.17

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
20	3,702.97

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2007.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 26 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS DE TETELPAN, TETELPAN Y LAS COLONIAS CAMINO REAL DE TETELPAN, EL ENCINO, LOMAS DE LOS ÁNGELES DE TETELPAN, LA PEÑITA Y LA HERRADURA PUEBLO DE TETELPAN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,695.85 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos de Tetelpan, Tetelpan y las Colonias Camino Real de Tetelpan, El Encino, Lomas de los Ángeles de Tetelpan, La Peñita y La Herradura Pueblo de Tetelpan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal 26 lotes que se localizan en los Pueblos de Tetelpan, Tetelpan y las Colonias Camino Real de Tetelpan, El Encino, Lomas de los Ángeles de Tetelpan, La Peñita y La Herradura Pueblo de Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 4,695.85 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
DE TETELPAN	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
BAJADA TECALCAPA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES Y CDA. 3 DEL DESIERTO	BARRANCA DEL MORAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE LA PEÑITA, CALLE LAS CANALEJAS Y CALLE RIO TEQUILASCO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CERRADA DEL POTRERO

PUEBLO: DE TETELPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	1,545.65	393	1/5, 3/5, 5/5

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	21	137.01
20	14	169.14
22	66	220.25
22	86	117.44
29	37	148.19

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
48	28	76.77
48	34	90.52
50	03	83.48
62	08	63.93
68	28	58.32

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
70	01-D	255.87
70	27	124.73

TOTAL	12	1,545.65
--------------	-----------	-----------------

PUEBLO	DELEGACION
TETELPAN	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CDA. DEL POTRERO	AND. 5 DEL POTRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CDA. DEL POTRERO, CJON. OCOTILLOS Y ANDADOR NOGALES

PUEBLO: TETELPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,730.04	471	1/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	06	415.13
01	09	79.60
01	19	922.74
01	24	148.17

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
70	14	164.40

TOTAL	05	1,730.04
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
CAMINO REAL DE TETELPAN	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CJON. SAN AGUSTIN	CJON. SAN AGUSTIN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CJON. SAN AGUSTIN	CJON. SAN AGUSTIN

COLONIA: CAMINO REAL DE TETELPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	158.76	473	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
31	01	158.76

TOTAL	01	158.76
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
EL ENCINO	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN ANDRES	CJON. SAN AGUSTIN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: EL ENCINO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	122.99	469	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	67	122.99

TOTAL	01	122.99
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE LOS ANGELES DE TETELPAN	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE 5	CALZADA DEL DESIERTO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 8 Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	-----●-----●-----●-----●-----

COLONIA: LOMAS DE LOS ANGELES DE TETELPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	835.40	472	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
38	26	282.95
38	28	139.90
42	31	124.61
52	09	153.91

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
55	07A	134.03

TOTAL	05	835.40
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
LA PEÑITA	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. 2 RIO TEQUILASCO Y CALLE DEL RECUERDO	CDA. DEL RECUERDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AND. RIO TEQUILASCO Y CALLE RIO TEQUILASCO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y 2da. CDA. DE BARRANQUILLA

COLONIA: LA PEÑITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	203.70	470	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
22	67	203.70

TOTAL	01	203.70
-------	----	--------

COLONIA LA HERRADURA	DELEGACION
PUEBLO DE TETELPAN	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DEL DESIERTO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALZADA DEL DESIERTO	CDA. 2 DEL DESIERTO

**COLONIA: LA HERRADURA
PUEBLO DE TETELPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	99.31	494	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
47	10	99.31

TOTAL	01	99.31
-------	----	-------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
26	4,695.85

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2007.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS O A QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, RESPECTO A LOS BILLETES DE DEPÓSITO A DISPOSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. José Félix Hevia Aguiar, Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en artículo 67, fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Cuarto del Decreto por el cual se emite la Ley que crea el Fondo de Procuración de Justicia y se reforman diversos artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales y Código Financiero, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 17 de mayo del año en curso, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS O A QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, RESPECTO DE LOS BILLETES DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Primero. Se notifica a los propietarios o a quien tenga derecho o interés jurídico de los billetes de depósito que se encuentran a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que en el plazo de 15 días pasen a resolver la situación jurídica del billete de depósito.

Se publica Anexo al presente y forma parte del mismo, el listado que contiene los datos de los billetes de depósito materia del presente Aviso.

Segundo. Los propietarios o quien tenga derecho o interés jurídico deberá revisar el listado a efecto de verificar:

- a.El Número de billete;
- b.El Nombre del depositante, y
- c.La Averiguación Previa.

Tercero. Para la entrega del billete de depósito se deberá presentar:

- a.Copia certificada o simple de la Averiguación Previa, en el que deberá constar el número del billete y el monto.
- b.Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla del servicio militar, pasaporte o cédula profesional).

Cuarto. El interesado deberá acudir a resolver la situación jurídica del billete de depósito a la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en Avenida Coyoacán número 1635, edificio C, Primer Piso, colonia del Valle, Benito Juárez, Código Postal 3100, teléfonos 5200-9776 y 5200-9780 en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Transitorio

Único. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

México Distrito Federal, 18 de junio de 2007.

**OFICIAL MAYOR
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

Lic. José Félix Hevia Aguiar

El Anexo se edita en archivo magnético (dar clic aquí)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN EN LÍNEA EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LOS AVISOS DE TESTAMENTO QUE OTORGUEN LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN EN LÍNEA EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LOS AVISOS DE TESTAMENTO QUE OTORGUEN LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL

MARCO LEGAL

Artículos 35 Fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º Fracción VI, 5º, 8º, 121, 122, 248 y 249 Fracciones I, III de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y 789 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

CONSIDERACIONES

I. El artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Fracción XX, faculta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, entre otras, para dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico jurídicos a los que se sujetará el mismo, y en general, para prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en el Distrito Federal o ante cónsul, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida dicho Registro Nacional.

II. La Ley del Notariado para el Distrito Federal establece en su artículo 2º Fracción VI que son autoridades competentes en materia notarial la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por sí, o a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y las direcciones y subdirecciones competentes de ésta.

III. En los términos del artículo 5º del mencionado ordenamiento, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal como autoridad competente, aplicar la Ley del Notariado para el Distrito Federal y vigilar su debido cumplimiento.

IV. El artículo 8º de la Ley en comento establece como obligación de las autoridades competentes, del Colegio y de los notarios que la población reciba un servicio notarial pronto, expedito, profesional y eficiente.

V.- Con fecha 23 de enero de dos mil cuatro, el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, la Asociación Nacional del Notariado Mexicano y el Colegio de Notarios del Distrito Federal suscribieron el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal para Contribuir a la Constitución, Implementación y Desarrollo del Registro Nacional de Testamentos y Aprovechar la Información Contendida en el Mismo.

VI.- Mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2006 se reformaron y adicionaron la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley del Notariado, todos ellos para el Distrito Federal.

Con la reforma de mérito, se dotó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de atribuciones para consultar y remitir a jueces y notarios los resultados de las búsquedas expedidas por el Registro Nacional de Avisos de Testamento; se uniformó la información que necesariamente deberán contener los avisos de testamento, y se estableció la obligación a cargo del Archivo General de Notarías, de solicitar información al Registro Nacional de Avisos de Testamento.

VII. En materia de avisos de testamento, el artículo 121 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal indica que siempre que ante un notario se otorgue un testamento, éste deberá dar aviso al Archivo General de Notarías, y recabar la constancia correspondiente, mientras que el diverso 122 del propio ordenamiento establece la obligación del Archivo de llevar un registro especialmente destinado a asentar las inscripciones relativas a los testamentos, y a entregar informes únicamente a notarios y a jueces legitimados para hacerlo.

VIII. El registro de avisos de testamento del Archivo General de Notarías, integrado con avisos generados desde el año de 1902 cuenta actualmente con un número aproximado de 1'500,000 registros, número que se incrementa con un promedio de 70,000 registros anuales.

IX. Por su parte, el Archivo General de Notarías expide anualmente mas de 80,000 informes sobre existencia o inexistencia de disposición testamentaria, a solicitud de jueces y notarios.

X. Por los volúmenes de la información que se maneja, la operación manual del archivo de avisos de testamento del Archivo General de Notarías resulta inadecuada, por lo que es necesario incorporar nuevas tecnologías que faciliten la búsqueda y permitan emitir los informes sobre existencia o inexistencia de disposición testamentaria de manera electrónica, reduciendo de esta manera el margen de error natural que existe cuando se realizan procesos de forma manual, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

XI. Es compromiso de la presente administración promover la modernización tecnológica de los servicios de gestión y atención al público del gobierno, mediante centros de atención automatizados. La instrumentación del aviso de testamento en línea es un esfuerzo en esta dirección, ya que permitirá en el corto plazo, transformar los servicios de aviso e informe de testamento de manuales, a digitales.

En mérito de lo expuesto, se dictan los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN EN LÍNEA EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LOS AVISOS DE TESTAMENTO QUE OTORGUEN LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO: A partir del lunes dos de julio del año dos mil siete, siempre que ante un notario del Distrito Federal se otorgue un testamento, el aviso al Archivo General de Notarías a que se refiere el artículo 121 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal deberá remitirse en el formato al efecto establecido, mediante tarjeta impresa, y de manera electrónica en el programa desarrollado para estos propósitos por la Dirección de Informática de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y que ha sido hecho del conocimiento del gremio notarial.

SEGUNDO: La Dirección de Informática de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales proporcionará a cada notario del Distrito Federal en funciones una clave única de acceso al sistema de avisos de testamento, cuyo uso y resguardo será responsabilidad exclusiva de cada notario.

TERCERO: Al momento de la recepción en la Ventanilla Unica de las tarjetas que contienen los avisos de testamento a que se refiere el Primer lineamiento, se llevará a cabo la verificación de la misma, mediante su cotejo con los datos contenidos en el aviso proporcionado de manera electrónica por el notario. En caso de error u omisión, el encargado de la Ventanilla Unica lo hará del conocimiento del Titular del Archivo General de Notarías.

CUARTO: En esta primera etapa, se tendrá por realizado el aviso al momento de la recepción de la tarjeta y el recibo de pago de derechos correspondiente en la Ventanilla Unica de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

La Dirección de Informática de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales mantendrá permanentemente actualizado el programa para la conservación y uso de la base de datos.

QUINTO: Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor exista en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales imposibilidad técnica para recibir los avisos de testamento vía electrónica, estos casos serán considerados situaciones de emergencia, y la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en coordinación con la Dirección de Informática resolverán lo conducente.

SEXTO: En caso de error o cancelación de los avisos remitidos vía electrónica, el notario deberá solicitar la corrección o cancelación mediante oficio dirigido a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, quien llevará a cabo las adecuaciones correspondientes a la base de datos.

SÉPTIMO: La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, remitirá en línea a la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, los avisos de otorgamiento de disposición testamentaria que reciba por el mismo medio de los notarios del Distrito Federal.

OCTAVO: La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos interpretará los presentes lineamientos para efectos jurídico administrativos.

NOVENO: La interpretación de los presentes lineamientos para efectos técnico informáticos estará a cargo de la Dirección de Informática de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

DÉCIMO: El Colegio de Notarios del Distrito Federal podrá fungir como órgano de consulta, asesoría y opinión en todo lo que respecta a la interpretación, aplicación y actualización de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos estarán vigentes a partir del dos de julio de dos mil siete, y se aplicarán en lo que no se opongan a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos vigentes y hasta que se emitan otras disposiciones que los abroguen, deroguen o modifiquen.

SEGUNDO: La Dirección de Informática de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales proporcionará a los notarios la clave única de acceso al sistema de avisos de testamento de manera inmediata, cuando el notario lo solicite.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, Ciudad con equidad, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

(Firma)

DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO
Consejera Jurídica y de Servicios Legales

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

(Firma)

ING. EMILIANO CHAVEZ NAVARRO
Director de Informática

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

Convocatoria: 007

El Lic. Juan Manuel Enciso Aranda, Director de Recursos Materiales en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los Artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o interesados en el país, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001016-007-07, para la Adquisición de Materias Primas de Producción (Vara de Perlilla), Segunda Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-007-07	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,250.00	2/07/2007	3/07/2007 11:00 horas	6/07/2007 11:00 horas	11/07/2007 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Vara de perlilla con longitud de 0.90 a 1.10 metros			24,545	Bulto
2	Vara de perlilla con longitud de 0.90 a 1.10 metros			5,455	Bulto

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5276-6938, los días 28 y 29 de junio, y 2 de julio del 2007; en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria local del Distrito Federal, a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En Compranet (mediante los recibos que genera el sistema en la red pública Internet (<http://compranet.gob.mx>) a través de la opción pago de bases en bancos y presentarse a pagar en cualquiera sucursal del banco Santander Serfin, S.A., con cargo a la cuenta No. 6550112346-7. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales de la convocante para recibir sus bases. La junta de Aclaración de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la convocante; cita en Calle 10, Esquina Canario, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. Los plazos en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

México, D.F., a 28 de Junio del 2007

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL ENCISO ARANDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 011/07

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa a través del Ing. José Luí Navarro Estrada, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, y en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) Licitación (es) Pública (as) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SE/0308/07 de fecha 31 de Enero del 2007, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-080-07	\$ 1, 600.00 Costo en Compra Net \$ 1, 300.00	02 de Julio de 2007 15:00 Hrs.	03-Julio-07 10:00 Hrs.	04-Julio-07 12:00 Hrs.	11-Julio-07 10:00 Hrs.	16-Julio-07 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 45 Unidades Habitacionales en diferentes colonias de la Dirección Territorial Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.				07-Agosto-07	15-Diciembre-07	\$ 9,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-081-07	\$ 1, 600.00 Costo en Compra Net \$ 1, 300.00	02 de Julio de 2007 15:00 Hrs.	03-Julio-07 10:00 Hrs.	04-Julio-07 12:00 Hrs.	11-Julio-07 10:00 Hrs.	16-Julio-07 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 35 Unidades Habitacionales en diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Ermita Zaragoza y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.				07-Agosto-07	15-Diciembre-07	\$ 8,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-082-07	\$ 1, 600.00 Costo en Compra Net \$ 1, 300.00	02 de Julio de 2007 15:00 Hrs.	03-Julio-07 12:00 Hrs.	04-Julio-07 14:00 Hrs.	11-Julio-07 12:00 Hrs.	16-Julio-07 12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 28 Unidades Habitacionales en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales: Santa Catarina y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	07-Agosto-07	15-Diciembre-07	\$ 7,300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-083-07	\$ 1, 600.00 Costo en Compra Net \$ 1, 300.00	02 de Julio de 2007 15:00 Hrs.	03-Julio-07 12:00 Hrs.	04-Julio-07 14:00 Hrs.	11-Julio-07 12:00 Hrs.	16-Julio-07 12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 38 Unidades Habitacionales en diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales: Cabeza de Juárez y Centro de la delegación Iztapalapa.	07-Agosto-07	15-Diciembre-07	\$ 8,300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-084-07	\$ 1, 600.00 Costo en Compra Net \$ 1, 300.00	02 de Julio de 2007 15:00 Hrs.	03-Julio-07 13:00 Hrs.	04-Julio-07 18:00 Hrs.	11-Julio-07 14:00 Hrs.	16-Julio-07 14:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 39 Unidades Habitacionales en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales: Aculco y Centro de la Delegación Iztapalapa.	07-Agosto-07	16-Noviembre-07	\$ 4,800,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (domicilio, teléfono, fax, representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo y actualizado al 2006, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios. Se presentaran originales de la documentación antes descrita para su cotejo y una copia simple, previa revisión de los documentos solicitados y realización del pago, la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) licitación(es) que se adquiera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

- 4.1 Los documentos indicados en el punto 3 se verificarán en la propuesta técnica que presenta la concursante.
- 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado, que genera el sistema.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
- 5.1 En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama s/n, Col. Barrio San Lucas, D.F.
- 5.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en los días y horas indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada.
- 10.-Se otorgara el 30% de anticipo.
- 11.-La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia.
- 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México D.F., a 28 de Junio del 2007

Ing. José Luis Navarro Estrada
(Firma)
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional para la Adquisición de Automóviles tipo Sedan de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
30118001-005-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$800.00	04/07/2007	11/07/2007 16:30 horas	No habrá visita a instalaciones	17/07/2007 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Automóvil Sedán	Varias	Varias

INFORMACIÓN GENERAL

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Nezahualcóyotl No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 57-09-12-27 y 57-09-14-18 exts. 230 y 275, los días del 27 de junio al 4 de julio de 2007; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas (en oficinas). La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de julio de 2007 a las 16:30 horas en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, ubicado en: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- El acto de presentación de propuestas, apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 17 de julio de 2007 a las 11:30 horas, en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, Nezahualcóyotl, No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Nezahualcóyotl No. 120, 11vo. piso, Col. Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F., los días de lunes a viernes en el horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: 10 días hábiles después de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de junio de 2007.

(Firma)

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
J.U.D. de Administración de Recursos Humanos
Materiales y Servicios

SECCIÓN DE AVISOS**CICLO INMOBILIARIA SA DE CV**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL AL 25 DE MAYO DE 2007

(pesos)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de septiembre de 2006, se resolvió la disolución de la Sociedad, disuelta la Sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 25 de Mayo de 2007, el cual se publica por tres veces de diez en diez días. El balance, papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO	
EFFECTIVO	\$ 115,688.57
SUMA ACTIVO	\$ 115,688.57
PASIVO	
GASTOS POR PAGAR	\$ 9,100.00
SUMA PASIVO	\$ 9,100.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$ 106,163.30
RESERVA LEGAL	\$ 13,731.72
RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 13,306.45
SUMA CAPITAL	\$ 106,588.57
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 115,688.57

El capital se distribuirá entre los accionistas de la Sociedad conforme a sus porcentaje de participación dentro del capital social de la misma, según se indica a continuación

ACCIONISTA	
ROBERTO CANNIZZO CONSIGLIO	0.01 %
IHB LUX, SA	99.99 %

México D.F., a 25 de Mayo de 2007

Liquidador

Gabriela Díaz Paulino

(Firma)

G. ACCION, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de junio de 2006 (la "Asamblea") de G. Acción, S.A. de C.V., (la "Sociedad"), aprobó entre otras cosas, reducir el capital social de la Sociedad, con efectos a partir del pasado 22 de mayo de 2006, en la cantidad de \$31'766,153.76 (treinta y un millones setecientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 76/100 MN), sin afectar el número de acciones ordinarias, nominativas, con plenos derechos de voto, sin expresión de valor nominal, actualmente en circulación.

Con motivo de la disminución aprobada, el capital social de la Sociedad queda en la cantidad de \$26'593,150.24 (veintiséis millones quinientos noventa y tres mil ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.) representado en su totalidad por 128'189,060 acciones ordinarias, nominativas, con derecho a voto, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

México, D.F., a 24 de junio de 2006.

(Firma)

Alberto G. Saavedra Olavarrieta
Secretario del Consejo de Administración
G. Acción, S.A. de C.V.

UKNE TEXTILES, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006
(EN MILES DE PESOS)**

EFFECTIVO	13
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	18,031
INVENTARIOS	4,030
ACTIVO FIJO	4,485
INTANGIBLES	1,854
TOTAL DE ACTIVO	28,413
TOTAL DE PASIVO	31,639
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	2,050
RESULTADO DEL EJERCICIO	-5,276
TOTAL DE CAPITAL	-3,226
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	28413

México, D.F. a 31 de Mayo del 2007

Liquid.: C. LAZARO OSORNIO Y ESCALONA
(Firma)

INVERSIONES Y TÉCNICAS AEROPORTUARIAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

Mediante resoluciones unánimes de los accionistas de Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, S.A. de C.V. (la “Escidente”), adoptadas por escrito y fuera de Asamblea de Accionistas el 19 de junio de 2007 (las “Resoluciones Unánimes”), se aprobó, con fundamento en el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de la Escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de sus activos y capital a una nueva sociedad que resultará de la escisión y que se denominará Agrupación Aeroportuaria Internacional, S.A. de C.V. (la “Escindida”); todo ello sujeto a los actos correspondientes y a las siguientes disposiciones:

I.- La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros dictaminados de la Escidente al 31 de diciembre de 2006, así como el balance general pro-forma al 15 de junio de 2007 y sus notas adjuntas que forman parte integrante del mismo, considerando los efectos de la escisión.

La síntesis de los estados financieros y balances consolidados mencionados, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, es la siguiente (las cantidades se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de mayo de 2007, salvo por los estados financieros dictaminados que se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2006):

- Cifras de la Escidente al 31 de diciembre de 2006: Activo \$2,192,455 M.N.; Pasivo \$21,794 M.N. y Capital Contable \$2,170,661 M.N.
- Cifras de la Escidente al 15 de junio de 2007: Activo \$2,196,730 M.N.; Pasivo \$34,934 M.N. y Capital Contable \$2,161,796 M.N.
- Cifras de la Escidente al 15 de junio de 2007 inmediatamente después de la escisión: Activo \$1,171,342 M.N.; Pasivo \$34,934 M.N. y Capital Contable \$1,136,408 M.N.
- Cifras de la Escindida, considerando que la escisión se llevó a cabo el 15 de junio de 2007: Activo \$1,025,389 M.N.; Pasivo \$0 M.N. y Capital Contable \$1,025,389 M.N.

Las cifras del balance general pro-forma se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen a la fecha de las Resoluciones Unánimes, que es la fecha en que surte efectos la escisión.

II.- Como consecuencia de la escisión se aportará en bloque a la Escindida, en el momento en que se constituya esta última, parte de los activos y capital de la Escidente, en la forma y términos que a continuación se indican:

- (i) Una parte del activo correspondiente a 22'050,000 acciones serie “B” representativas del 7.35% (siete punto treinta y cinco por ciento) del capital social de Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.
- (ii) Una parte del capital contable por un importe (en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de mayo de 2007) de \$1,025,389 M.N.

III.- La Escidente continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen normativo. Al realizarse la aportación en bloque que la Escidente hará a la Escindida como consecuencia de la escisión, el capital social histórico de la Escidente que actualmente es de \$1,238,629,720.33 M.N. se reducirá en la cantidad de \$665,958,317.54 M.N., para quedar en la cantidad de \$572,671,402.79 M.N., mismo que continuará estando representado por 4'954,416 de acciones. El capital mínimo fijo de la Escidente no se reducirá y considerando que las acciones representativas del capital social de la Escidente no tienen valor nominal, el número de acciones representativas de la totalidad del capital social de la Escidente tampoco se reducirá a pesar de que por virtud de la escisión se transfiere una parte del capital social de la Escidente, correspondiente a la parte variable. El capital mínimo fijo con el que quedará constituida la Escindida será de \$50,000.00 M.N., el cual estará pagado en su totalidad, y estará representado por 51 acciones de la serie “A-1” y 49 acciones de la serie “B-1”, ordinarias, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social de la Escindida será de \$665,908,317.54 M.N. representada por 11,245,449 acciones serie “A-2” y 10,804,451 acciones serie “B-2”, todas ellas ordinarias y sin expresión de valor nominal, siendo que en consecuencia, el capital social total de la Escindida será de \$665,958,317.54 M.N.

IV.- La Escindida será causahabiente a título universal del patrimonio que la Escidente le aportará. La Escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la Escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable a lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- El proyecto de estatutos sociales por los que se registró la Escindida es el que quedó agregado al apéndice de las Resoluciones Unánimes para formar parte de las mismas.

VI.- A la fecha, la Escidente ha obtenido el consentimiento de la totalidad de sus acreedores actuales para llevar a cabo la escisión aprobada por las Resoluciones Unánimes, y en consecuencia (i) dichos acreedores han renunciado a su derecho de oponerse a la escisión durante el plazo de 45 días naturales establecido en la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y (ii) las resoluciones de escisión adoptadas en las Resoluciones Unánimes, surtirán efectos inmediatamente con respecto a las partes y serán obligatorias respecto a terceros a partir de la protocolización de dichas resoluciones.

VII.- El texto completo de las Resoluciones Unánimes por las que se resolvió la escisión se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la Escidente durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se realicen la inscripción y publicaciones correspondientes.

México, D.F., a 19 de junio de 2007

Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, S.A. de C.V.
(Firma)

Federico Chávez Peón Mijares
Apoderado y Delegado Especial

CORPORATIVO XERONNE, SA. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2007

ACTIVO	
CAJA	50000
SUMA ACTIVO	50000
PASIVO	
	0
CAPITAL	<u>50000</u>
ACTIVO – PASIVO = CAPITAL	50000

(Firma)
ADMINISTRADOR

CLAUDIA GUILLERMINA SALINAS MONDRAGÓN

HABER SOCIAL: \$500 POR CADA ACCIÓN.

**ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.
SOBRES Y MANUFACTURAS CN, S.A. DE C.V.**

ACUERDO DE FUSION

Conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que la sociedad **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.** se fusione con la sociedad **SOBRES Y MANUFACTURAS CN, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

- a). Se fusiona **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.** (fusionante) con **SOBRES Y MANUFACTURAS CN, S.A. DE C.V.** (fusionada) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.
- b). **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.** absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivo de **SOBRES Y MANUFACTURAS CN, S.A. DE C.V.**
- c). La fusión surtirá sus efectos a partir del día 2 de mayo de 2007, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de la sociedad fusionada para llevar a cabo la fusión de la misma.
- d). Con motivo de la fusión, el capital social de **ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.** aumentará en \$50,000.00 M.N., que es el monto del capital social de **SOBRES Y MANUFACTURAS CN, S.A. DE C.V.** emitiéndose en consecuencia 50,000 nuevas acciones, correspondiéndoles una acción de **ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.** a los accionistas de **SOBRES Y MANUFACTURAS CN, S.A. DE C.V.**, por cada acción de su propiedad en dicha sociedad.
- e). Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos de **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.**

México, D.F., a 2 de mayo de 2007

(Firma)
Ana Luisa Espinosa Espinosa
Delegado de la Asamblea

SOBRES Y MANUFACTURAS CN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE ABRIL DEL 2007

ACTIVO:
CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS	36,563
INVERSIONES	0
CLIENTES	29,155,555
DEUDORES DIVERSOS	0
ANT.PROVEEDORES Y OTROS	0
DOCUMENTOS POR COBRAR	0
INTERESES POR COBRAR	0
INVENTARIOS	311,252
MERCANCIAS Y MAQ. EN TRANSITO	0
IMPUESTOS ANTICIPADOS	190,967
IMPUESTOS A FAVOR	3,461,316
	<u>33,155,652</u>

PASIVO:
A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	25,392,762
ACREEDORES	0
APORT. P/FUT. AUM. CAPITAL	0
IMPUESTOS POR PAGAR	3,810,057
DOCUMENTOS POR PAGAR	0
INTERESES POR PAGAR	0
P.T.U. POR PAGAR	0
PASIVOS DIFERIDOS	0
SUMA PASIVO:	<u>29,202,820</u>

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	50,000
RESERVA LEGAL	0
UTILIDADES POR APLICAR	2,255,255
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,647,577
ACTUALIZACION DE CAPITAL	0
	<u>3,952,833</u>

SUMA DE ACTIVO: 33,155,652

SUMA PASIVO Y CAPITAL 33,155,652 -

(Firma)

ANA LUISA ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL

HARLEY DAVIDSON SANTA FE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE INICIAL AL 31 DE MARZO DEL 2007

En cumplimiento a lo ordenado por lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para su publicación tres veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se da a conocer lo siguiente:

El balance inicial de la Liquidación de la compañía **HARLEY DAVIDSON SANTA FE, S.A. DE C.V.**

Dicho balance, junto con los papeles y libros de la sociedad, queda por igual término a disposición de los accionistas, quienes disponen de un plazo de quince días contados a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador, si tal es el caso.

Transcurrido este último plazo, el liquidador convocará a una Asamblea General de Accionistas presidida por él, para la aprobación definitiva del balance final de liquidación.

México, D.F. a 15 de junio del 2007

HARLEY DAVIDSON SANTA FE, S.A. DE C.V.
(en liquidación)
Balance Inicial de liquidación al 30 de marzo del 2007
Liquidador.
(Firma)
C.P. Xavier Escobedo y Escobedo.

HARLEY DAVIDSON SANTA FE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE INICIO DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MARZO DEL 2007
(CIFRAS EN PESOS)

	ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 346,106
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	346,106
CUENTAS POR COBRAR	1,776,348
RESERVA DE CUENTAS POR COBRAR	(888,290)
INVENTARIOS	6,506,884
RESERVA POR INVENTARIOS	(1,169,075)
IVA ACREDITABLE	635,781
IMPUESTOS ANTICIPADOS	255,049
TOTAL CIRCULANTE	7,462,803
RESULTADOS POR LIQUIDACIÓN	
MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEPRECIACIONES	
ACUMULADAS	278,347
ACTIVO DIFERIDO	31,921
TOTAL DE ACTIVO	\$ 7,773,071

PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	\$ 10,479,837
TOTAL PASIVO	\$ 10,479,837
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	450,000
UTILIDADES (PÉRDIDAS) ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL EJERCICIO	(1,869,855)
RESULTADO INICIAL DE LIQUIDACIÓN	396,628
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	(1,683,539)
	-2,706,766
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 7,773,071

(Firma)

C.P.C. XAVIER ESCOBEDO Y ESCOBEDO
LIQUIDADADOR

HARLEY DAVIDSON SANTA FE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS POR INICIO DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MARZO DE 2007
(CIFRAS EN PESOS)

VENTAS TOTALES	\$ 3,766,226
DEVOLUCIÓN SOBRE VENTAS	14,305
VENTAS NETAS	3,751,921
COSTO DE VENTAS	2,525,497
UTILIDAD EN VENTAS	1,226,424
GASTOS DE OPERACIÓN:	
GASTOS DE TALLER	195,673
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	238,170
GASTOS DE VENTA	388,707
OTROS GASTOS	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	822,550
UTILIDAD O (PÉRDIDA) EN OPERACIÓN	403,874
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	21,036
OTROS INGRESOS Y OTROS PRODUCTOS	(13,790)
UTILIDAD O (PÉRDIDA) ANTES DE PROVISIONES PARA EL ISR	396,628
PROVISIÓN PARA ISR	
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO	396,628

(Firma)

C.P.C. XAVIER ESCOBEDO Y ESCOBEDO
LIQUIDADADOR

BASF MEXICANA, S.A. DE C.V

Nota Aclaratoria

En relación con el Aviso de Fusión publicado por BASF Mexicana, S.A. de C.V. y BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V. en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de junio de 2007, en su último párrafo dice: "...BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V. Balance General al 31 de diciembre de 2007...", debe decir: "...BASF Construction Chemicals México, S.A. de C.V. Balance General al 31 de diciembre de 2006...".

(Firma)

21 de junio de 2007

Jorge Rivera Albarrán

Delegado Especial

E D I C T O S**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. REPRESENTANTE o APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA S.A. DE C.V.

El C. Juez 55°. De lo Civil de esta Ciudad, ordenó emplazar por edictos a la empresa codemandada DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA S.A. DE C.V., en el presente juicio con fundamento en el párrafo primero del artículo 1070 del Código de Comercio, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PUERTA DE LA MADRID JESÚS JUAN en contra de VERÓNICA RIVERA RUIZ Y OTRO, expediente número 686/2004, concediéndose al codemandado mencionado un termino de CUARENTA DÍAS, para que contesten la demanda entablada en su contra, opongán excepciones haga valer sus defensas, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría "B" de este juzgado.

México, D.F., a 14 de Marzo de 2007
C SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. LUIS VARGAS ZÚÑIGA.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MÉXICO, Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PEDROZA HERRERA DANIEL VS. SERRET CORPORACIÓN CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. Y LUÍS PORFIRIO VILLAGRAND SERRET EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

México Distrito federal a dieciséis de mayo del año dos mil siete-----
---A sus autos el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, se le tiene por presentado haciendo las manifestaciones que indica y tomando en consideración de que el domicilio proporcionado por la Secretaria de Transporte y Vialidad no fue posible emplazar al codemandado físico, en consecuencia como lo solicita el promovente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, **PROCÉDASE A EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS los que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO** ello en virtud de que el domicilio que proporcione la dependencia antes señalada, se encuentra en dicha entidad federativa, por lo que se deberá girar el exhorto correspondiente te al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda ordenar las publicaciones de edictos a que se ha hecho referencia haciendo de su conocimiento de que cuenta con veinte días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, termino que empezara a correr al día siguiente de la ultima de las publicaciones, haciéndole de su conocimiento que se encuentran a su disposición en la secretaria respectiva, las copias simples de traslado. En el entendido de que los artículos que invoca el ocurso del Código de Procedimientos Civiles no le son aplicables al presente asunto, el cual se rige por las reformas publicadas el dieciséis de junio del dos mil tres y por tanto en su caso le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles. Proceda el empleado en turno a elaborar el exhorto y edictos en comento en el termino de DOS DÍAS y ponerlo a disposición del interesado para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.-

México, D.F. a Junio 6 del año 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. PATRICIA MARTHA RODRÍGUEZ ONTIVEROS

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado 52 CIVIL.- Secretaria "A".- Exp. Num. 955/2006)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
Claudio Beruand N° 60, 8° PISO, Col. Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720,

2007 "Mediación proceso Flexible y Solución Confiable"

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del año dos mil siete.

VISTOS, para dictar Sentencia Definitiva, en los autos del juicio ESPECIAL, MERCANTIL promovido por VÁZQUEZ PARADA SALVADOR, JESÚS M. SALAZAR AGUIRRE Y JUAN CASTELAN SALAS en contra de ALIANZA DE RECTIFICADORES Y RECONSTRUCTORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., expediente número 955/2006, y -----
 --- RESULTANDO - - - - - CONSIDERANDO - -1. 2. . . quedando en consecuencia acreditada la causal de procedencia, máxime que la demandada al dar contestación a la demanda manifestó su conformidad con la disolución y liquidación de la sociedad, a mayor abundamiento de la asamblea de accionista en comento se desprende que, se nombraron como liquidadores de la sociedad a Alberto Soto Mendoza y Olga Elvira Sierra Silva dando en consecuencia cumplimiento a lo dispuesto por lo dispuesto por los numerales 235, 236 y 237 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dispone que una vez comprobada la disolución de la sociedad deberá ésta inscribirse en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, razones por las cuales se declarara que ha procedido la disolución anticipada y liquidación de la sociedad ALIANZA DERECTIFICADORES Y RECONSTRUCTORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., en consecuencia se ordena se gire oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para que se sirva inscribir la escritura pública número diez mil quinientos cinco, de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, pasada ante la fe del notario público número doscientos dos del Distrito Federal, Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdez, en el FOLIO MERCANTIL 00035421 (cero, cero, cero, tres, cinco, cuatro, dos, uno) por ser éste el dato registral proporcionado por la parte actora ... ----- RESUELVE -----
 PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía, en los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por VÁZQUEZ PARADA SALVADOR, JESÚS M. SALAZAR AGUIRRE Y JUAN CASTELAN SALAS en contra de ALIANZA DE RECTIFICADORES Y RECONSTRUCTORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., expediente número 955/2006, en que la parte actora, acreditó los extremos de su acción ejercitada y la demandada ALIANZADE RECTIFICADORES Y RECONSTRUCTORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., no opuso excepciones y defensas tendientes a destruir la acción. ----- SEGUNDO.- Se declara que ha procedido la disolución anticipada y liquidación de la sociedad ALIANZA DE RECTIFICADORES Y RECONSTRUCTORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., en consecuencia se ordena se gire oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para que se sirva inscribir la escritura pública número diez mil quinientos cinco, de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, pasada ante la fe del notario Público número doscientos dos del Distrito Federal, Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdez, en el folio mercantil 00035421 (cero, cero, cero, tres, cinco, cuatro, dos, uno) por ser éste el dato registral proporcionado por la parte actora . - - - - TERCERO.- Se condena a la demandada ALIANZA DE RECTIFICADORES Y RECONSTRUCTORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V. a publicar un extracto de la presente sentencia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lo que deberá de hacer dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable la presente sentencia, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa. - - - - - CUARTO.- No se hace especial condena en costas. - - - - QUINTO.- Notifíquese, A S I , definitivamente juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Valenzo López, Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil por Ministerio de Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Licenciado Rodolfo Peña Corona, con quien actúa, autoriza y da fe.- México, Distrito Federal, a treinta de abril del año dos mil siete. Dada nueva cuenta con los autos del expediente 655/2006,... " siendo lo correcto" ... a mayor abundamiento de la asamblea de accionistas en comento se desprende que, se nombraron como liquidadores de la asamblea a Alberto Soto Mendoza, Sergio Lozano Carranza y Olga Elvira Sierra Silva...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar,... Notifíquese. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada ROSALBA GUERRERO RODRÍGUEZ, ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., a **29 de mayo** de 2007.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
 (Firma)
 LICENCIADO JESÚS VALENZO LÓPEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦	DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 25 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SAN JUAN TLIHUACA Y SAN MARTÍN XOCHINAHUAC Y LOS BARRIOS SAN MARCOS Y SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,328.54 METROS CUADRADOS	20
♦	DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 20 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS AÑO DE JUÁREZ, XOCHIPILLI Y SAN JERÓNIMO NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,702.97 METROS CUADRADOS	24
♦	DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 26 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS DE TETELPAN, TETELPAN Y LAS COLONIAS CAMINO REAL DE TETELPAN, EL ENCINO, LOMAS DE LOS ÁNGELES DE TETELPAN, LA PEÑITA Y LA HERRADURA PUEBLO DE TETELPAN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,695.85 METROS CUADRADOS PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	28
♦	AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS O A QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, RESPECTO A LOS BILLETES DE DEPÓSITO A DISPOSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	34
♦	LISTADO DE BILLETES DE DEPÓSITO A DISPOSICIÓN DE LA PGJDF Anexo_I.pdf CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
♦	LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN EN LÍNEA EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LOS AVISOS DE TESTAMENTO QUE OTORGUEN LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL	35
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	38
	SECCIÓN DE AVISOS	
♦	CICLO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	43
♦	G. ACCION, S.A. DE C.V.	44
♦	UKNE TEXTILES, S.A. DE C.V.	44
♦	INVERSIONES Y TÉCNICAS AEROPORTUARIAS, S.A. DE C.V.	45
♦	CORPORATIVO XERONNE, SA. DE C.V.	46
♦	ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.	47
♦	HARLEY DAVIDSON SANTA FE, S.A. DE C.V.	49
♦	BASF MEXICANA, S.A. DE C.V	51
♦	EDICTOS	51
♦	AVISO	55

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$70.00)